



INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012021-00256-00. Villavicencio, veintiséis (26) de julio de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de apoderada la señora ANA YORMARY VILLAMIL DUARTE, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que adolece de los siguientes errores que deben ser subsanados:

- 1. El hecho quinto de la demanda debe ser más específico indicando qué meses del 2018, 2019, 2020 y 2021 han dejado de ser pagos por el demandado.*
- 2. Las pretensiones de las cuotas alimentarias para el 2018 están erradas en su valor.*
- 3. Debe aportar dentro del trámite del proceso, un certificado del estado de la denuncia penal por el delito de inasistencia alimentaria.*

Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Téngase a la abogada CAROLINA MORA RAMIREZ como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
071 de _24_/AGOSTO/2021__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria